CONTRATO DE LOCACIÓN N° 01/2018
RENOVACIÓN
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO
para Oficina Regional de la ciudad de Encarnación

Entre la **Dirección General de Migraciones**, domiciliada en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con C.I. Nº 1.775.396, en su carácter de Directora General, denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra parte el **Señor Jorge Marcelino Fernández,** con Cedula de Identidad Nº 261.158, domiciliado en la calle Mcal. Estigarribia N° 1524, de la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, denominado en adelante el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE" para Oficina Regional de la ciudad de Encarnación,** correspondiente al Programa 003 de la Dirección General de Migraciones, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Pago del Impuesto Inmobiliario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

- **PRIMERA:**

El **LOCADOR** da en locación el inmueble de su propiedad situado, en la Avenida Caballero Nº 1.331 y Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, individualizado con la Cta. Cte. Catastral Nº 23-304-09, con una superficie de 57 m² en Planta Baja, 47 m² en el Tercer Piso, que será destinado a oficina Regional de la Dirección General de Migraciones.

- **SEGUNDA:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Periodo Fiscal 2018, hasta la suma de **Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil.- (Gs.43.560.000.-)**. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones.

- **TERCERA:**

El presente contrato es el resultado del proceso de locación, convocado por la Dirección General de Migraciones, según Resolución Nº 617 de fecha 27 de Noviembre de 2017.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General Interina
Dirección General de Migraciones

➢ **CUARTA:**

El precio de la locación se fija mensualmente en la suma de **Guaraníes 3.630.000.- (Guaraníes tres millones seis cientos treinta mil), IVA incluido**, que serán abonados de forma mensual, una vez emitido el Código de Contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva; con la presentación de la Factura Crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda.

➢ **QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del **01/01/2018**, hasta el **31/12/2018**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

➢ **SEXTA:**

Conforme a lo establecido en el Art 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

➢ **SÉPTIMA:**

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones, y otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al Locatario la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble alquilado sufra algún deterioro no imputable al **LOCADOR**.

e) En el día y hora fijado, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente, de provisiones de energía eléctrica y otros servicios básicos por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados. En la Dirección General de Migraciones, en la Jefatura de Contabilidad.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble alquilado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

e) El pago de los servicios de provisión de energía eléctrica de los medidores con NIS e NIR Nº 2335408, Medidor N° 2736217,

correspondiente al departamento usufructuado por funcionarios y el medidor con NIS o NIR N° 2665810, Medidor N° 1850061, correspondiente a la Oficina Regional; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

- **OCTAVA:**

El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. El locador podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCATARIO**, con la condición de notificar la terminación con 60 (sesenta) días de anticipación.

- **NOVENA:**

El Locatario no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.

- **DECIMA:**

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. No corresponde el pago de lo que no se halla expresamente detallado.

- **DECIMO PRIMERA:**

El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al Locador para exigir resarcimiento alguno.

- **DECIMO SEGUNDA:**

El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

- **DECIMO TERCERA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso

Lic. Mario Ángeles Arzola R.
Oficial General Interno
Dirección General de Migración

de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..14..días del mes de ..Marzo.. de 2018.

.....	.....
Sr. Jorge Marcelino Fernández	**Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez** **Directora General de Migraciones**